



Resolución Directoral

N° 704 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 14 de Octubre del 2015, presentado por Teodocia Manuela Espinoza Vega en representación de la SUCESIÓN DE CORPUS NATIVIDAD JARA AGUIRRE, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos. Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;



Que, mediante Informe Técnico N° 177-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 14.04.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la interesada ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca conducidos a través del Lateral L2 Vibora, para abastecer el predio con C.C. N° 05178 denominado Playa P-18, al predio con C.C. 05188.03 denominado Ladera P-23 conducido a través del Lateral L2 Hornillos Bajo, al predio con C.C. 05194 denominado Playa P-25 y al predio con C.C. 15451 denominado Parcela N° 26, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Araya, se acredita la titularidad del predio con el registro de la Sucesión Intestada de Corpus Natividad Jara Aguirre ante la SUNARP con Partida N° 80079360 y Declaración Jurada de Autoavaluo 2015, los predios han sido considerados dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, se acredita el uso de agua superficial con fines agrarios por un área de 2.43 ha., según la verificación técnica de campo se registró un área bajo riego de 3.00 ha., correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua por 0.70 ha, 0.40 ha., 0.70 ha y 1.20 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, la solicitante ha acreditado la propiedad de los predios, mediante copia de la Sucesión Intestada de Corpus Natividad Jara Aguirre, integrada por Teodocia Manuela Espinoza Vega y otros, inscrita ante la SUNARP en la Partida N° 80079360 y Declaración Jurada de Autoavaluo 2015, asimismo se acompaña copia de los Contratos de Compra Venta de los predios a favor de Corpus Natividad Jara Aguirre y Teodocia Manuela Espinoza Vega, identificados con C.C. 05178 denominado Playa P-18, al predio con C.C. 05188.03 denominado Ladera P-23 conducido a través del Lateral L2 Hornillos Bajo, al predio con C.C. 05194 denominado Playa P-25 y al predio con C.C. 15451 denominado Parcela N° 26, ubicados en el ámbito de la Comisión de Regantes Araya, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó los predios agrícolas en preparación, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 1988,1994, 2001 y 2012 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02), además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 187-2016-



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 25 de Mayo de 2016, en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de la SUCESIÓN DE CORPUS NATIVIDAD JARA AGUIRRE, para los predios con código N° 05178, 05188.03, 05194 y 15451, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Otorgado (m³/año)	
		Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa		Área Bajo Riego
SUCESIÓN DE CORPUS NATIVIDAD JARA AGUIRRE		Licencia	05178	Playa P-18	0.7000	15,026.30
			05188.03	Ladera P-23	0.4000	8,586.46
			05194	Playa P-25	0.7000	15,026.30
			15451	Playa P-26	1.2000	25,759.38
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidráulico	-	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Pativilca	Bloque de Riego	Araya	Código de Bloque	PBAR-24-B06	
		Nombre Bocatoma	Araya	Canal de Riego	L2 Vibora, L2 Hornillo Bajo	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Araya	Asignación en Bloque	RA N° 025-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	

Cód.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
05178	1,761.11	1,538.50	1,571.20	1,196.88	1,062.41	1,041.05	920.40	880.83	887.15	1,154.83	1,347.49	1,662.44	15026.30
05188.03	1,006.35	879.14	897.83	683.93	608.24	594.89	525.95	503.33	506.94	659.90	769.99	949.97	8,586.46
05194	1,761.11	1,538.50	1,571.20	1,196.88	1,062.41	1,041.05	920.40	880.83	887.15	1,154.83	1,347.49	1,662.44	15026.30
15451	3,019.04	2,637.42	2,693.49	2,051.80	1,824.71	1,784.66	1,577.84	1,509.99	1,520.83	1,979.71	2,309.98	2,849.90	25,759.38

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



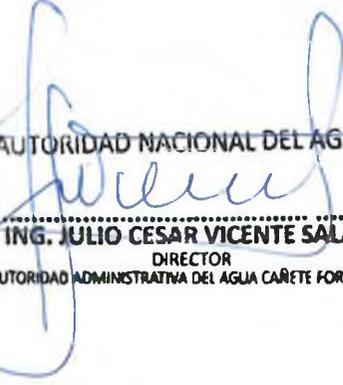
C.c.
Archivo

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Teodocia Manuela Espinoza Vega, a la Junta de Usuarios Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA


ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS

DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA